JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALLIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00524** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del apoderado del extremo activo (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° Existe incongruencia entre los hechos 1 y 4 de la demanda y la letra de cambio No. 2, respecto de la fecha en que el demandado aceptó la obligación, como quiera que se indicó que fue el 03 de junio de 2021, sin embargo de la lectura se observó que es el 09 de junio de 2021.

3° La parte actora deberá ajustar la pretensión 2 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el mismo día en que se hizo exigible la obligación cuando en realidad se debe cobrar al día siguiente de su vencimiento.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05
Hoy, 06 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dcebaaa40b5a2b470aeff7293bb44f670f99fe241db55e84c010a5f8a0663c**

Documento generado en 03/02/2023 08:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica